Informe Secretarial,
Medellín, diecisiete de noviembre de 2020.

Señor Juez,

Me permito informarle que, el demandante señor EDISON MIGUEL SUAREZ GÓMEZ, no logró ingresar en la plataforma destinada para llevar a cabo la audiencia programada dentro de las presentes diligencias, debido a un problema técnico.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaría

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019 – 00575

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fija nueva fecha para llevar a cabo la diligencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, la cual tendrá lugar el próximo miércoles dos (2) de diciembre de 2020, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el

trámite que nos ocupa para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

Con todo, se exhorta a la apoderada de la parte actora con el fin que garantice la seguridad e idoneidad tanto de los canales digitales de los cuales hará uso su poderdante y los testigos, como del manejo que de estas herramientas tecnológicas tengan estos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

_____
La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a7a7dedc017b2fb984fe5fdfe67fa9c286253648fd92b405fbe14a6610ee28**
Documento generado en 17/11/2020 09:20:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica